

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 680014003028-2021-00025-00

Al despacho del señor Juez, para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 07 de mayo de 2021.

SARA JULIANA MENDOZA ALMEYDA

Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

1) Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio de Bucaramanga inscribió la medida de embargo, se ordena el **SECUESTRO EN BLOQUE** del establecimiento de comercio denominado **DISTRIBUIDORA LUIFER**, distinguido con la matrícula N° 85407, de propiedad de la demandada LIBIA ELENA CRIADO ANGARITA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.315.905; bien ubicado en la Calle 45 No. 7 OCC – 29, barrio Campohermoso del municipio de Bucaramanga - Santander.

Para la práctica de esta diligencia de secuestro se comisiona con las facultades de que da cuenta el artículo 40 del C.G.P., incluso la de SUBCOMISIONAR, al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** o la autoridad designada por éste para el efecto.

Desígnese como secuestre a CARLOS ALBERTO VILLAMIZAR MOLINA, cuyo nombramiento ha de comunicarse conforme a lo reglado por el art. 49 ibíd., debiendo tomar posesión en el acta de la diligencia. **ADVIÉRTASE** que el cargo es de forzosa aceptación a voces de lo previsto por el art. 49 en mención. **FÍJENSE** como honorarios del Auxiliar de la Justicia la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$250.000). Por la Secretaría, **LÍBRESE** y **ENVÍESE** el despacho comisorio correspondiente, con los insertos del caso.

2) De otro lado, se pone en conocimiento de la parte interesada lo informado por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA, el BANCO GNB SUDAMERIS S.A., el BANCO BBVA COLOMBIA S.A., BANCOOMEVA S.A., BANCOLOMBIA S.A. y BANCO ITAÚ S.A., en respuesta a las medidas cautelares decretadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN

JUEZ

Firmado Por:

FLEIDER LEONARDO VALERO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL
DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma
electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**654221409179a697f28055d24c5e9d924ae8e8288b5
9d1ac158a7e48f4445f4b**

Documento generado en 07/05/2021 05:40:29
PM

**Valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>